



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1310/2011

Registro Nº 1435/2011

Bs. As., 6/10/2011

VISTO el Expediente Nº 1.434.048/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6/7 del expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION y la empresa PRODUCTOS LIPO SOCIEDAD ANONIMA, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en el mismo, las partes pactan el pago de una suma no remunerativa de SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 750) para todo el personal de la empresa comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 244/94, a abonarse de la siguiente manera: DOSCIENTOS PESOS (\$ 200) con los haberes de febrero, DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 250) con la remuneración de marzo y TRESCIENTOS PESOS (\$ 300) con los haberes de abril de 2011, en los términos convenidos.

Que la FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION ratifica el instrumento convencional a foja 33.

Que si bien al momento de la suscripción se cometió un error en la denominación de la entidad sindical firmante, a foja 1 del Expediente Nº 1.451.859/11, glosado a foja 51, se aclara que la correcta es SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.



Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION y la empresa PRODUCTOS LIPO SOCIEDAD ANONIMA, que luce a fojas 6/7 del Expediente N° 1.434.048/11, y sus Actas Complementarias obrantes a foja 33 del Expediente N° 1.434.048/11, y a foja 1 del Expediente N° 1.451.859/11, glosado a foja 51 del Expediente N° 1.434.048/11, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el presente Acuerdo obrante a fojas 6/7 del Expediente N° 1.434.048/11, y sus Actas Complementarias anexadas a foja 33 del Expediente N° 1.434.048/11, y a foja 1 del Expediente N° 1.451.859/11, glosado a foja 51 del Expediente N° 1.434.048/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Luego, procédase a la guarda del presente legajo, juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 244/94.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5º de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.434.048/11

Buenos Aires, 12 de octubre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1310/11 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 6/7 y sus actas complementarias obrantes a fojas 33 del expediente 1.434.048/11, y a



fojas 1 del expediente 1.451.859/11, glosado a fojas 51 del expediente 1.434.04/11, quedando registrado bajo el número 1435/11. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

Cláusula 1– PARTES INVOLUCRADAS

Se reúnen por una parte, el Sr. Juan Jose Saino, DNI N° 7.681.865 en su carácter de Secretario de Prensa Cultura y Capacitación y el Sr. Isidro Jaimes, DNI N° 14.238.330, asesor gremial del Sindicato de Trabajadores de Industrias de la Alimentación de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Garay 431 de la localidad de Quilmes, Pcia. de Bs. As.; en representación de los trabajadores de la Empresa, PRODUCTOS LIPO S.A. los delegados de la Comisión Interna Sres. Abel Quiroga DNI N° 29.440.431, Juan Manuel Fernandez DNI N° 30.016.991, Nicolas Zayas DNI N° 31.080.778, Sergio Pardo DNI N° 25.552.858 y Fabián Robles DNI N° 28.683.248 y por la otra la Empresa PRODUCTOS LIPO SA., en adelante LA EMPRESA, con domicilio en Rodríguez Peña 434, piso 7mo dto. A de la Capital Federal, representado en este acto por el Sr. Carlos Martín Vallejos en su carácter de Gerente de Operaciones y apoderado de la empresa, juntamente con su letrado apoderado el Dr. Alberto Carlos Luque, constituyendo domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini 1163, piso 5 frente de la Ciudad Autónoma de Bs. As.

Ambas, en adelante denominados en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, DECLARAN Y CONVIENEN lo siguiente:

Cláusula 2 – MANIFESTACION PRELIMINAR

Durante el mes de febrero del 2011 el GREMIO, a los fines de paliar la situación económica y financiera de los trabajadores solicitan a LA EMPRESA el pago de una suma extraordinaria para los meses de febrero, marzo y abril del 2011.

Cláusula 3 - SUMA NO REMUNERATIVA

Dado el pedido del gremio la empresa dará cumplimiento al mismo abonando la suma de \$ 750 (pesos setecientos cincuenta) como suma no remunerativa y bajo el rubro ASIGNACION NO REMUNERATIVA, la cual será abonada de la siguiente manera: de \$ 200 (pesos doscientos) con la remuneración de febrero, la suma de \$ 250 (pesos doscientos cincuenta) con la remuneración de marzo y la suma de \$ 300 (pesos trescientos) con la remuneración de abril del corriente año.

Cláusula 4 – AMBITO DE APLICACION

La suma no remunerativa pactada es aplicable a todo el personal comprendido en el CCT de trabajo N° 244/94 de la empresa.

Cláusula 5 - CLAUSULA DE ABSORCION:

La suma no remunerativa pactada en el presente acuerdo, absorbe hasta su concurrencia la eventual suma extraordinaria retroactiva que se otorgue correspondiente a los meses de Febrero, Marzo y Abril del año 2011, a través de la futura negociación paritaria entre la Federación Trabajadores de Industrias de la Alimentación (FTIA), y la Cámara Empresaria Alimenticia correspondiente, ya sea como suma remunerativa y/o como suma remunerativa que se determinen en paritarias del año 2011. A su vez, se establece que la suma no remunerativa otorgada por el presente, compensarán hasta su concurrencia, cualquier suma extraordinaria, cualquiera sea la fuente de la cual derive: Legislación, Decretos del Poder Ejecutivo, Resoluciones y Convenios o Acuerdos Colectivos Generales, de rama, sector, etc.

Cláusula 6 - COMPROMISO:

En razón del acuerdo arribado, ambas partes se comprometen a mantener la paz social hasta la futura paritaria del año 2011.

Cláusula 7: HOMOLOGACION:

Ambas partes quedan autorizadas recíprocamente y solicitan la homologación del presente, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.





En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 25 días del mes de febrero de 2011.

EXPTE. Nº 1.434.048/11

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil once, siendo las 15:00 horas, comparece espontáneamente en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION DE NEGOCIACION COLECTIVA, por ante mí, Rafael Omar SANCHEZ, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, el señor Luis Bernabé MORAN, quien lo hace en su carácter de Secretario General de la FEDERACION TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION y del SINDICATO TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y el señor Marcelo WAGNER (M.I. Nº 5.503.180), en su carácter de secretario de Asuntos Internacionales y Relaciones Institucionales de la mentada Entidad Sindical.

Abierto el acto por el funcionario Actuante, y concedida que les fuera la palabra a los representantes SINDICALES, MANIFIESTAN: Que vienen ante esta Autoridad Administrativa del Trabajo a fin de ratificar en todas sus partes el Acta Acuerdo que luce agregada a fojas 6/7, solicitando su homologación. Que es cuanto tienen que manifestar.

Seguidamente el Actuante, y en atención a lo precedentemente manifestado y solicitado por los comparecientes, les hace saber que hasta tanto el acuerdo no sea ratificado por el Sector Empleador y por los Delegados de Personal y/o Comisión Interna, no comenzará a computarse el plazo previsto en el Artículo 6º de la Ley Nº 23.546.

No habiendo para más, siendo las 15:30 horas, y previa lectura y ratificación de lo manifestado por parte de los comparecientes, se dio por finalizado el acto, firmando los mismos de conformidad y para constancia por ante mí que CERTIFICO.

Buenos Aires, 9 de junio 2011

Señor:

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION

Dirección de Negociación Colectiva – D.N.R.T.

Ing. Rodolfo Dell Immagine

S_____/____D

Expte Nº 1.434.048/2011

De nuestra consideración:

Alberto Carlos Luque (T56 F 853 CPACF), letrado apoderado de la firma de PRODUCTOS LIPO S.A. ya presentado en los presentes obrados y manteniendo domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini 1163, piso 5 de la C.A.B.A. viene por este acto a manifestar:

I- OBJETO:

En el carácter invocado viene en tiempo y forma por este acto a dar cumplimiento a la requisitoria realizada por la autoridad de aplicación

II- ACOMPAÑA COPIA CERTIFICADA DE ESTATUTO SOCIAL. MANIFIESTA

II. a Que viene a a dar cumplimiento adjuntando a la presente copia del estatuto de la empresa certificado por Escribano Público en 9 (nueve) fs. a los fines que la autoridad de aplicación verifique la actividad principal de mi mandante en la industria de la alimentación y a manifestar que conforme dictamen del funcionario el acta acuerdo por la parte gremial se corresponde al SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION conforme constancias obrantes a fs. 21/22 donde surge la lista de la Comisión Directiva correspondiente de la entidad sindical y que luego ratificaran en sede administrativa en la audiencia fijada a dichos fines.

III- PETITORIO

Por lo precedentemente expuesto, solicito que se proceda a dar por cumplida la intimación cursada en





legal tiempo y forma se proceda a la homologación del acta acuerdo.
Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarla muy atte.

Fecha de publicación: 01/12/2011

